



1700-45

AUTO No. 920

SANTA MARTA, MAYO 22 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD ZONABAN & CIA S.A.S., PARA EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS, LOCALIZADA EN EL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1422 del 20 de febrero de 2019, la sociedad ZONABAN & CIA S.A.S., a través de su representante legal, el señor JAIRO ALBERTO VÉLEZ LÓPEZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación mediante oficio No. 1700-12-01-001051 del 19 de marzo de 2019 y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 42 de Decreto 3930 de 2010, ahora compilados en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que bajo el radicado No. 3903 del 13 de mayo de 2019, la sociedad LATTITUDES S.A.S., a través de su representante legal, el señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI, aporta contrato de mandato con representación en el cual la sociedad ZONABAN & CIA S.A.S., confiere derecho para actuar en su nombre y representación; y además presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y demás requisitos correspondientes al trámite para el vertimiento de aguas residuales domésticas generadas por la construcción y operación de la PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS, localizada en el área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del corregimiento de Guachaca en el Departamento del Magdalena.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5359 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la sociedad ZONABAN & CIA S.A.S., identificado con NIT 900.325-779-9, a través de su representante legal, el señor JAIRO ALBERTO VÉLEZ LÓPEZ, para el vertimiento de aguas residuales domésticas generadas por la construcción y operación de la PARCELACIÓN TURÍSTICA CABALLOS, localizada en el área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del corregimiento de Guachaca en el Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. 5359.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5359 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Reconózcase personería a la sociedad LATTITUDES S.A.S., a través de su representante legal, el señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI en los términos y para los fines del poder concedido por BANASAN & CIA S.A.S. para actuar dentro del trámite de Permiso de Vertimientos

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad LATTITUDES S.A.S., a través de su representante legal, el señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*
Revisó: María C. - Humberto Díaz *MD*

Expediente No. 5359



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 DIC 2019 () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 920 de fecha MAYO 22 2019 al señor(a) ALEJANDRO ARIS HENDYE, en calidad de Representante legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
JOSE BARRERA



1. 4/20/2017 2. 11/20/2017 3. 11/20/2017 4. 11/20/2017

1. 4/20/2017 2. 11/20/2017 3. 11/20/2017 4. 11/20/2017

1. 4/20/2017 2. 11/20/2017 3. 11/20/2017 4. 11/20/2017